El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de San Felipe Guanajuato, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 76, fracciones I, inciso d), y V, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, emite las presentes Reglas de Operación del **"Programa Municipal de vacunación y desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino 2022".**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO 2022"

Capitulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos de acceso al Programa Municipal de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Acta Entrega – Recepción: Acta de Entrega – Recepción firmada al recibir el apoyo de vacunación y desparasitación en el ganado de la Unidad de Producción;
II. Adquisición: La compra de insumos de características similares requeridos por el Programa, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad;
III. Cabeza de ganado: Unidad de ganado bovino, ovino y/o caprino;
IV. Desparasitantes: Medicamento que se indica como antiparasitario a un animal para deshacerse de los parásitos;
V. Dirección: La Dirección de Desarrollo Rural, responsable de la ejecución del programa;
VI. Equipo: Overol y botas de trabajo;
VII. Formato: Formato de Aceptación, Aplicación y Deslinde de responsabilidades.
VIII. Herramienta: Pinzas Narigueras, Crayón marcador, Reata de lazar, Reatas de Sujeción, Hielera de plástico con capacidad aproximada de 45 litros;
IX. Material Quirúrgico: Se define para la ejecución de este programa como material quirúrgico; jeringas de 5 y 10 CC al igual que agujas de 18x1' y 18x0.5'; respectivamente;
X. Medicamento emergente (Dexametasona): Antiinflamatorio de rápida y larga acción esteroidal con potente acción anti alergénica;

XI. Municipio: El Municipio de San Felipe, Gto;
XII. Parasitosis: Enfermedad infecciosa originada por parásitos internos y externos del ganado;
XIII. Producto Biológico: Sustancia que se usa para prevenir diagnosticar tratar o aliviar los síntomas de una enfermedad;
XIV. Programa: El Programa de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino;
XV. Proveedor: La persona física o moral que ofrecerá el insumo al municipio para los productores ganaderos, que cumplan con las reglas del programa;
XVI. Reglas de Operación: Las presentes Reglas del Programa de Vacunación y Desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino 2022;
XVII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria con actividad en el municipio de San Felipe, Gto;
XVIII. Vacuna: Sustancia compuesta por una suspensión de microorganismos atenuados o muertos que se introduce en el organismo para prevenir y tratar determinadas enfermedades infecciosas; estimula la formación de anticuerpos con lo que se consigue una inmunización contra estas enfermedades;
XIX. Vacuna 8 vías: Bacterina toxoide para la prevención de Pasteurella mu!tocida, Clostridium spp y Mannheimia haemolytica;

Artículo 3. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 4. El ejercicio de los recursos asignados para el Programa, se realizará de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Capítulo Segundo
De los Objetivos del Programa

Sección Primera
Del Objetivo General

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo apoyar la producción ganadera, mediante la vacunación y desparasitación de Ganado Bovino, Ovino y Caprino.

Sección Segunda
Del Objetivo Específico

Artículo 6. El Programa tiene como objetivo específico, disminuir la mortandad de ganado bovino, ovino y caprino, mediante la aplicación de productos biológicos como medida preventiva de sanidad animal, así como el control de la infestación parasitaria.

Capítulo Tercero
De la Población Objetivo y meta

Artículo 7. Constituyen la población potencial del programa las Unidades de Producción Pecuaria con actividad ganadera del Municipio, teniendo como meta vacunar al menos 6 mil cabezas de ganado o hasta agotar la existencia del producto adquirido para el programa en base al presupuesto autorizado.

Capítulo Cuarto
De los Requisitos de Elegibilidad para Recibir el Apoyo

Artículo 8. Los productores ganaderos que deseen beneficiarse con el Programa deberán presentar:

I. Solicitud con firma autógrafa en el formato interno de la Dirección, el cual no deberá llevar tachaduras ni enmendaduras.

Este formato deberá contener al menos la siguiente información:

a). - Datos generales del Productor ganadero: Nombre, Domicilio y Teléfono,

b). - Cantidad de Cabezas de Ganado a vacunar.

II. Identificación oficial vigente, en copia fotostática. En orden de preferencia los documentos de identificación que se pueden presentar son: la credencial para votar, la cartilla militar o pasaporte;
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
IV. Copia fotostática del comprobante de domicilio reciente (máximo tres meses de su fecha de expedición, que podrá ser recibo de luz, agua, teléfono o constancia de residencia emitida por una autoridad municipal.);
V. Copia de la Patente Ganadera y/o UPP actualizada, a excepción de las unidades de producción que tengan menos de 5 cabezas de ganado bovino o su equivalente en ganado menor, constancia de Delegado Municipal que avale la existencia de la cantidad de ganado para el que está solicitando el apoyo.

VI. Firma de Formato de Aceptación, Aplicación y Deslinde de responsabilidades.

Capítulo Quinto
Del Financiamiento del Programa

Artículo 9. Los recursos para el programa serán aportados en un 100% por El Municipio de San Felipe Gto.

Será el Municipio quien administre los recursos presupuestados para el Programa, a través de la Tesorería Municipal y no podrá hacer uso de estos, para otros fines distintos.

Capítulo Sexto
De las Características del apoyo

Artículo 10. El apoyo que se dará a las unidades de producción a beneficiar, tendrá las siguientes características:

I. Subsidio en especie; productos biológicos (vacuna) y desparasitantes internos y externos;
II. La Dirección será la encargada de apoyar con la aplicación y supervisión de los insumos.
III. El apoyo por parte de El Municipio será en un 100% del costo total;
IV. El monto del apoyo, solamente se utilizará para adquirir vacunas, desparasitantes, medicamento emergente, además de material quirúrgico, equipo y herramientas.

Artículo 11. El apoyo se distribuirá entre UPP hasta agotar los recursos asignados y aprobados por el Ayuntamiento conforme a la suficiencia presupuestal o hasta atender las solicitudes ingresadas y validadas.

Capítulo Séptimo
Del procedimiento del Programa

Artículo 12. El Programa atiende a las siguientes etapas:

I. Promoción y Difusión. El municipio, a través de la Dirección llevará a cabo la promoción y difusión del Programa con la población objetivo.
II. En las oficinas de la Dirección se instalará la ventanilla de atención, para recibir las solicitudes de las UPP interesadas.

En la ventanilla estará a la vista el listado de los requisitos que se establecen en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

III. Solicitud de Apoyo y Aplicación. El Productor ganadero solicitara a la Dirección el servicio de vacunación y desparasitación.

IV. La Dirección publicará las listas de las UPP beneficiadas con el programa.

V. Adquisición de los insumos. La Dirección solicitará a la Oficialía Mayor la adquisición de la herramienta de trabajo necesaria, material quirúrgico, equipo, vacunas 8 vías, desparasitantes y medicamentos emergentes de acuerdo al recurso autorizado para el programa.

VI. Cronograma de vacunación. - La dirección elaborará un cronograma con la fecha y horario aproximado en el cual se acudirá a cada comunidad para llevar a cabo la aplicación de las vacunas.

VII. Aplicación de los insumos. Una vez que se tenga la documentación requerida por el programa se procederá con la aplicación de los medicamentos a los bovinos, ovinos y caprinos de las UPP beneficiadas.

VIII. Acta de entrega recepción del servicio. Una vez que el ganado de la UPP fue vacunado, se firmara el acta de entrega recepción del servicio de vacunación y desparasitación.

IX. Trámite de Pago. La Dirección será la responsable de integrar el expediente para realizar el trámite de pago al proveedor por el monto total de la factura. Dichos montos serán cubiertos en su totalidad por el Municipio de San Felipe, mismo que será presentado ante la Tesorería Municipal. El expediente deberá contener los comprobantes fiscales que abarquen el cien por ciento de la estructura financiera, conforme a los siguientes: a) El comprobante fiscal por el importe y volúmenes aprobados correspondiente a la aportación del Municipio deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre o denominación: Municipio de San Felipe; b) Registro Federal de Contribuyentes: MSF860201 JR0; c) Domicilio: Plaza Principal No. 100, CP. 37600; d) Ciudad: San Felipe, Guanajuato e) y demás requisitos fiscales.

X. Recursos no ejercidos. Las economías que pudiesen darse en este programa serán reintegradas a la cuenta corriente y el Ayuntamiento dispondrá de ello.

Artículo 13. A fin de evaluar el programa, la Dirección en coordinación con la Contraloría Municipal llevará a cabo una encuesta a las UPP que fueron beneficiadas con el programa para conocer el índice porcentual de sanidad y en su caso de mortandad de los ovinos vacunados.

Artículo 14. El programa se ofrece una vez al año y es financiado al 100 % con recurso municipal.

Artículo 15. Este programa de apoyo no distingue raza, condición social, genero, religión y origen cultural de las UPP participantes.

Capitulo Octavo
Causas de Incumplimiento por parte de las UPP

Artículo 16. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de las UPP cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

I. Que la UPP proporcione información falsa.
II. Que la UPP no presente el ganado en el lugar y día previamente programado.
III. No presentar el total de las cabezas de Ganado para los cuales solicitó el servicio de vacunación y desparasitación.

Ante cualquier incumplimiento de las partes, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con la UPP.

Capitulo Noveno
Sanciones por Incumplimiento

Artículo 17. Se sancionará a la UPP en caso de incumplimiento:

I. En caso de incumplir, la UPP no aplicará para ser beneficiario de este programa en el siguiente ejercicio fiscal.

Capitulo Décimo
De las Responsabilidades de la Dirección

Artículo 18. La Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Ejecutar el programa;
II. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse;
III. Supervisar las acciones y toma de evidencia fotográfica.
IV. Elaborar el cronograma de trabajo del programa de vacunación y desparasitación.

V. Realizar la evaluación final del Programa de manera coordinada la Contraloría Municipal.

Capítulo Décimo Primero
De la Función Administrativa y Contable

Artículo 19. La Tesorería Municipal, registrará en la cuenta pública la información y documentación correspondiente de los recursos aplicados del Programa conforme a sus atribuciones y las Leyes de la materia, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Artículo 20. La Dirección, será la encargada de integrar y conservar los expedientes unitarios conforme a la normatividad en materia de resguardo y control documental, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2022.

En la ciudad de San Felipe, Guanajuato, a los ___ días del mes de _____ de 2022.

"El Gobierno de la Gente"

Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento